

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**

Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses.....	5'50
Por seis meses.....	10'50
Por un año.....	20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses.....	7
Por seis meses.....	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción:**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

## Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

### Parte oficial

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Junio.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Tomás Cordero Martínez, con motivo de haber sido declarado prófugo, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección, constituida con arreglo á la Ley de Reclutamiento, ha examinado el expediente promovido por Tomás Cordero Martínez, alistado en Neira de Jusá, provincia de Lugo, para el reemplazo de 1879, por haber sido declarado prófugo.

Resulta de los antecedentes, que el reclamante fué alistado en 1880 por el Ayuntamiento de Barralla, habiendo sido declarado soldado condicional por corto de talla en dos revisiones que pasó, creyéndose libre del servicio militar por no haber sido llamado de nuevo á revisión; pero habiendo solicitado su licencia absoluta y certificado de soltería, se le contestó que habia sido declarado prófugo por no haberse presentado á revisar su excepción en el último año.

El recurrente solicita se le expida su licencia absoluta ó certifi-

cado que acredite su irresponsabilidad en el ejército, por tener cuarenta y tres años de edad, y extinguirse la responsabilidad, con relación á las quintas, según el caso 2.º del artículo 27 de la Ley, á los cuarenta años.

El Ministerio de la Guerra envió esta instancia al de la Gobernación, informando que, con arreglo al art. 217 del Código de Justicia militar, la penalidad de los desertores prescribe cuando cumplan cincuenta años; la de los comprendidos en la penalidad del art. 31 de la Ley de Reclutamiento, prescribe al cumplir los cuarenta años, ya que, según el caso 4.º del art. 50, son excluidos del alistamiento los que excedan de la citada edad; el caso segundo del art. 27 dispone que sean incluidos en alistamiento los mozos de diecinueve años y los que no hayan cumplido los cuarenta en fin del año en que son alistados; que ni la Ley, ni el Reglamento, fijan la fecha en que prescribe la penalidad de los prófugos, aunque parece deducirse de los artículos citados que los que excedan de cuarenta años quedan libres del servicio militar, como los que no hayan sido alistados; pero como no hay disposición taxativa, convendría que la que recayese se dictara con carácter general.

La Comisión mixta informó que el interesado obtuvo el número 18 del sorteo en el reemplazo de 1879, habiendo sido excluido, y siendo declarado prófugo en 1881, situación que mantiene en la actualidad; que nació en 10 de Mayo de 1859, por lo cual excede de cuarenta y cuatro años de edad; proponiendo se le expida certificación de haber extinguido su responsabilidad en quintas, la cual debe terminar á los cuarenta años.

La Dirección general de Administración, después de hacer

constar que las disposiciones legales vigentes no fijan plazo dentro del cual termine la responsabilidad de los prófugos, propone se resuelva que dicha responsabilidad se extinga á los cuarenta y cinco años de edad, y que los prófugos y desertores que ingresen en filas con tal número de años, que cumplan los cincuenta antes de recibir la licencia absoluta, deberán obtener ésta al cumplirlos, cualquiera que sea la situación de activo ó reserva en que se hallen.

Vistas las disposiciones legales citadas, y, además, los artículos 97, 105 á 117, 140, núm. 5, al 148 de la Ley de Reclutamiento:

Considerando que la situación en que este mozo se encuentra se ha producido tanto por su defecto, ya que la Ley le obliga á presentarse oportunamente á revisar la alegación que habia hecho; cuanto por el del Ayuntamiento y Comisión mixta, que debieron citarle oportunamente para que compareciera, y al no haberlo verificado después de haber hecho la correspondiente declaración que las disposiciones legales prefijan, pasarlo á la jurisdicción de Guerra, á fin de que hiciera la debida aplicación de la Ley:

Considerando que la obligación del servicio militar se entiende de los diecinueve á los cuarenta años, según lo prescrito en el art. 27 citado de la Ley de Reclutamiento, debiendo excluirse del alistamiento, según el caso 4.º del art. 50, á los que pasen de la edad de cuarenta años cumplidos en 31 de Diciembre del año en que se verifique dicho alistamiento, y que la Administración no puede entender fuera de estas edades la obligación del servicio militar, ya que el legislador estimó que, después de los cuarenta años, no eran útiles los

ciudadanos españoles para prestar dicho servicio, debiendo, por tanto, declararse exento de toda responsabilidad con relación al Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, al recurrente, que en el próximo mes de Mayo cumplirá cuarenta y cinco años:

Considerando que el art. 217 del Código de Justicia militar se determina que la acción penal y la pena por el delito de desertión prescriben cuando el desertor hubiese cumplido cincuenta años de edad ó contraído inutilidad física, que el recurrente no ha podido ser declarado desertor por no haber recibido el pase ni dádole lectura de los artículos del Código penal militar relativos á la desertión, según lo prescrito en el último párrafo del art. 148 de la Ley citada, teniendo, con arreglo á ese precepto, el carácter de prófugo; y

Considerando que la pena debe ser proporcional al delito, y que no señalando la Ley la penalidad en que incurran los prófugos no debe entenderse más allá de la edad en que pueden incurrir en esta responsabilidad, es decir, de aquella en la cual están obligados á prestar el servicio militar, cometiendo el delito ó falta si no lo cumplen, no pudiendo tener aplicación en este caso lo prescrito para la desertión por tratarse de situaciones distintas;

La Sección opina que procede declarar: primero, que la responsabilidad en que incurren los mozos declarados prófugos prescribe cuando éstos cumplan cuarenta años; y segundo, que debe declararse exento de toda responsabilidad militar al recurrente Tomás Cordero Martínez.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás

efectos, con remisión del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1904.—P. C.,

A. CALDERÓN

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Lugo (Gaceta del 8 de Junio.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
LOGROÑO

CONCLUSIÓN (1)

1248

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Abril último.

Sesión del día 9

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Policía rural, se acordó restablecer la servidumbre titulada del Mediano, autorizando a la Presidencia para que de acuerdo con la Asociación de Labradores gestione la adquisición del terreno necesario.

Se dispuso pagar al Sindicato de riegos la cantidad de 1495'60 pesetas que corresponden al Municipio por los gastos ocasionados en la conservación, limpieza y guarderío del río Somero.

Se acordó que la Comisión de Hacienda tenga presente al formar el presupuesto adicional la consignación que precisa para atender al pago de los Guardas suplentes del campo.

Se autorizó a D. Vicente Fernández para construir una casa en la calle de la Duquesa de la Victoria.

Se acordó dar las gracias al Sr. Administrador de Correos por su deferencia al participar la toma de posesión en el ejercicio de su cargo

Fué autorizado D. Heliodoro Lozano, para abrir una puerta en la finca letra N. de la calle de Vara de Rey.

Se admitió la vecindad de don Marcos Hueso y José López.

Se autorizó a D. Vicente Arnedillo para proceder al arreglo de la fachada de la casa número 18 de la calle de Herrerías.

Pasó a la Comisión de Cárcel la instancia del Jefe del Correccional, pidiendo una gratificación a la de Impuestos y Mataderos; la de los vendedores de carnes frescas, pidiendo determinadas reformas en el servicio, y a la de festejos la de D. Pedro Núñez, pidiendo permiso para establecer un tío vivo en el paseo del Príncipe de Vergara.

(1) Véase el BOLETIN núm. 127.

Se concedió un mes de licencia a la Maestra auxiliar D.<sup>a</sup> Rosario Ladrón.

Se concedió a Matías Blasco la pensión señalada por término de seis meses, para que pueda atender a la lactancia de su hijo.

La corporación quedó enterada de una comunicación del Gobierno civil aprobando el proyecto de las obras de elevación del dique del Pantano de la grajera disponiendo seguir el procedimiento para el anuncio de la su-  
basta.

Se acordó que la Comisión de aguas, con el Ingeniero del Municipio, practiquen una visita de inspección para ver si conviene ejecutar algunas obras de limpieza en la toma de Alberite.

Se acordó la adquisición de una manga y arreglo del servicio de aguas en el Matadero de reses vacunas.

Se encargó al Sr. Ingeniero la inspección de los cables conductores de la energía eléctrica, a fin de exigir que estén en las condiciones debidas.

Pasó a informe de la Comisión de Gobierno la proposición del Sr. Presidente, relativa al aumento de plazas en el Cuerpo de Celadores nocturnos.

Fueron admitidos en la lista de pobres Vicente Herrero y Tomasa Vinuesa.

Sesión del día 16

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron autorizados D. Francisco Pérez Caballero y D. Eugenio Benito para ejecutar reformas de fachada en las casas números 51 y 60 de la calle Mayor, y se dispuso que antes de resolver sobre la solicitud de D.<sup>a</sup> Josefa Palacios en la casa número 77 de la calle de la Ruavieja, emita su dictamen la Comisión de Policía urbana, respecto a la alineación de dicha finca.

Se concedió la pensión señalada a Melitón Ibáñez, por término de un año; a Julián Viguera, por diez meses, y a Casimiro Modrego y Anselmo García por seis meses, para que puedan atender a la lactancia de sus respectivos hijos.

Se dejó para la sesión próxima la resolución del dictamen sobre la ejecución de obras en los Depósitos administrativos.

Se acordó que la Comisión de Sanidad, a la que se agregará el Sr. Llorente, se ocupe sobre organización del servicio Médico municipal.

El Sr. Presidente dió cuenta de que el Instituto higiénico le había autorizado para anunciar el servicio de vacunación gratuito para todo el vecindario, por carecer de importancia la recaudación particular que habían obtenido.

Fueron inutilizados 748 cupones de la Deuda municipal y 22 obligaciones de la misma que se amortizaron en 1.<sup>o</sup> de Enero último.

Por último se acordó que la Comisión de Gobierno informe respecto al descanso que ha de otorgarse a los individuos del cuerpo de Policía urbana.

Sesión del día 23

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué autorizada D.<sup>a</sup> Martina Ortega para reformar la fachada de la casa número 8 de la calle del Colegio, y se dispuso oír el correspondiente informe de la Comisión y facultativos sobre el traslado de la fuente inmediata a dicha finca.

Se aprobó el informe de las Comisiones de Impuestos y Mataderos, en virtud de lo cual, se declara estar por ahora a lo acordado respecto a la tributación por las carnes de los corderos y cabritos, y que se obligue a los dueños de fondas y casas de huéspedes y comidas a sacrificar dichas reses en el Matadero público.

De conformidad con el parecer de la Comisión de Gobierno, se acordó aumentar dos plazas en el Cuerpo de Celadores nocturnos, y se autorizó para que el individuo de dicho Cuerpo Marcelino Lozano, pueda usar las insignias de cabo honorario.

Se concedió a Cristóbal Muriello y Lucio Fernández la pensión señalada por término de un año, para que puedan atender a la lactancia de sus respectivos hijos.

Fué tomada en consideración una moción del Sr. Barruso relativa a la creación de un empréstito, disponiendo que pase a estudio de la Comisión de Hacienda oyendo el parecer de las correspondientes a los proyectos de obras.

También se tomó en consideración otra moción de dicho señor relativa a la ejecución de varias obras en las plazas del Mercado y Abastos, sobre lo cual informará la Comisión de Mercados.

Visto, se dispuso transcribir a las empresas de alumbrado eléctrico el informe del Ingeniero municipal sobre las medidas que deben adoptar para evitar las molestias y peligros.

De conformidad con el informe del Sr. Teniente de Alcalde, encargado de la jurisdicción del campo, se acordó satisfacer las 290'03 pesetas, importe de la tercera parte que corresponde satisfacer a este Municipio por las obras de río Somero en Salagón.

Se admitió la vecindad solicitada por Crisóstomo Zabala y Pío Muñoz.

Se acordó dar las gracias al señor Presidente de la Sociedad Venatoria por su deferencia al participar la constitución de su Junta.

Fué autorizado D. Pedro Ibáñez para instalar un tío vivo en el andén de la calle de la Duquesa de la Victoria.

Fueron declarados prófugos los mozos Enrique Santos Marín, Estanislao Medrano García, Juan Bautista Palacio (Expósito), José Martínez Moreno, Adrián Gregorio Palacio (Expósito), y Julio Marina Galilea, del actual reemplazo; disponiendo se publique el acuerdo en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los efectos consiguientes.

Se aprobó el programa de la Comisión de festejos para los que han de celebrarse en los días del Corpus y San Bernabé; suprimiendo lo relativo a la traca Valenciana para no auventar los pájaros del arbolado.

Se admitieron en la lista de pobres a Pío Simón, Fidel Martínez, Melitón Sáenz y Cipriano Larena.

Sesión del día 30

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó dar las gracias al señor Vicepresidente de la Comisión provincial por su deferencia al participar la constitución de la nueva Comisión, y a los Directores del Instituto y de la Estación Enológica de Haro, por su atención de remitir varios ejemplares de las memorias sobre la marcha de aquéllos establecimientos.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Mayo próximo.

Se designó al primer Regidor Sindico, para que en unión del oficial del negociado de quintas representen a este Municipio ante la Comisión mixta en el acto de la entrega de mozos para el reemplazo del Ejército.

Fué desestimada la solicitud de varios facultativos y practicantes, pidiendo el reconocimiento de su pretendido derecho a reintegrarse ó cobrar sus cuentas por los servicios prestados con motivo de la catástrofe de Torremontalvo, toda vez que el Ayuntamiento a lo único que se obligó fue a transmitirlos con las de los demás gastos que han de ser pagados por la Compañía de los ferrocarriles del Norte.

En caso necesario, se acordó insistir sobre la petición de distinciones reclamadas en honor de varias personas que tanto se distinguieron en el auxilio de las víctimas de la mencionada catástrofe.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1904.

MES DE JUNIO

1296

Se dió cuenta nuevamente y se aprobó en definitiva el dictamen de las Comisiones de Impuestos y Mercados sobre la instancia de los industriales dedicados á la venta de carnes de corderos y cabritos.

Pasó á informe de la Comisión de Festejos la solicitud de la viuda de D. Antonio Rodríguez, pidiendo autorización para establecer un café de verano en el paseo del Príncipe de Vergara.

Se aprobó el proyecto presentado por el Sr. Arquitecto municipal para las obras de saneamiento de los Depósitos administrativos, cuyo total importe asciende á 10331'21 pesetas, disponiendo se anuncie al público por término de 10 días, sin perjuicio de que mientras tanto lo estudie más detenidamente la Comisión, por si fuese conveniente introducir alguna reforma y pedir la excepción de subasta por ser de urgente necesidad la ejecución de dicha obra antes de que llegue la época del calor.

Fué autorizado D. Félix Barriero para construir una casa en terreno de su propiedad, sito en la calle de Vara de Rey.

Se admitió la vecindad solicitada por Juan Cruz Rodríguez y Plácido Ortega.

Se acordó que una Comisión designada con los Sres. Concejales que quieran asociarse, asista al acto de los exámenes en la Escuela municipal de Agricultura.

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana una proposición para adiciónar las ordenanzas con un precepto que evite las molestias y perjuicios que se ocasionan con el polvo de los escombros al derribar los edificios.

La Corporación quedó entera de una comunicación del señor Gobernador civil, sobre la organización del servicio Médico municipal, disponiendo pasé con los demás antecedentes á la Comisión respectiva hasta que se reciba la resolución que es de esperar.

Se acordó pedir antecedentes de una población donde se supone que se han llevado á cabo con buen éxito la construcción de casas para obreros.

Logroño 26 de Mayo de 1904.—Julio Fariás.—V.º B.º: El Alcalde, Isidro Iñiguez Carreras.

Sesión del día 28 de Mayo

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Abril último, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, Isidro Iñiguez Carreras.—P. A. de S. E., Julio Fariás.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la Ley Municipal, en la R. O. de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS voluntarios		TOTAL	
		Pesetas	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento..	139082	35	10183	98	827	70	578	51	11590	19
2.º	Policía de seguridad..	44783	"	3513	91	218	"	"	"	3731	91
3.º	Policía urbana y rural..	145246	10	10973	84	1130	"	"	"	12103	84
4.º	Instrucción pública..	39495	35	1956	27	"	"	1335	"	3291	27
5.º	Beneficencia..	33155	"	2762	91	"	"	"	"	2762	91
6.º	Obras públicas..	60946	25	3187	20	1891	65	"	"	5078	85
7.º	Corrección pública..	22517	72	1876	47	"	"	"	"	1876	47
8.º	Montes..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas..	522593	90	25097	61	416	45	730	35	26244	41
10	Obras de nueva construcción..	10000	"	"	"	833	33	"	"	833	33
11	Imprevistos..	12000	"	"	"	1000	"	"	"	1000	"
12	Resultas..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	TOTAL..	1029819	67	59552	19	6317	13	2643	86	68513	18

Logroño 27 de Mayo de 1904.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Isidro Iñiguez Carreras.

Sesión ordinaria del día 28 de Mayo de 1904.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Junio próximo, disponiendo pasara á Contaduría para que surta sus efectos. El Presidente, Isidro Iñiguez Carreras.—P. A. de S. E. Julio Fariás.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1298

El Señor Don José López Mosquera, Juez de instrucción de Logroño y su partido, en providencia de hoy, dictada en virtud de carta orden procedente de la Superioridad, en causa seguida contra Apolinar Soto Yecora, vecino de Lagunilla, sobre homicidio de su vecino Casto Fernández, ha dispuesto se cite al testigo Venancio Yecora Ruiz, vecino de Lagunilla, por medio de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, por no encontrarse en la actualidad en su domicilio è ignorarse su paradero, para que comparezca ante la Audiencia de esta capital los días diecisiete y dieciocho del corriente á las nueve de su mañana, en que han de tener lugar las sesiones de juicio por jurados en expresada causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Logroño nueve de Junio de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Benito Fernández.

1300

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Nájera;

Por el presente hago saber: Que en diligenciado promovido por el Procurador Don Martín Pascual Unzueta, para que por Don Tomás del Puente, vecino de Mansilla, se le provea de fondos con que atender á necesidades en actos de interdicho de recobrar, instados por el Procurador Don Juan Antonio Caballero, en nombre de Don Apolinar Matute, contra el mencionado Don Tomás, representado por el también nombrado Procurador Señor Pascual; he acordado sacar á pública subasta la finca siguiente, radicante en dicho Mansilla de la Sierra.

Una casa en la calle que dirige al Solano de las Tabernas, travesía de la del Cabo, señalada con el número nueve; lindante derecha entrando, otra de Apolinar Matute; izquierda entrando, dicha calle del Cabo; espalda, otra de Pascuala Medel, y frente, dicha calle de las Tabernas.

Los linderos fijados corresponden sucesivamente á los puntos cardinales Este, Oeste, Norte y Sur,

compuesta de planta baja, un piso y alto; su construcción de mampostería, tasada en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Observaciones

La subasta se verificará en la sala Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de Julio próximo á las once; no se admitirán en ella posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero, y se advierte que el ejecutado no presentó los títulos de propiedad de dicha finca á pesar de haber sido requerido para ello.

Dado en Nájera á seis de Junio de mil novecientos cuatro.—M. Federico Mena.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

# Ayuntamiento de Logroño

AÑO DE 1904      MES DE MARZO      1.ª SEMANA

1165

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley Municipal vigente.

	PESETAS	CTS.
<b>Limpieza</b>		
Angel Ibáñez, peón 7 jornales á 2'25 pesetas..	15	75
Víctor Pérez, 7 idem á 2 pesetas. . . . .	14	"
Joaquín López, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
Lucio Peso, 6 idem á 2 id. . . . .	14	"
Ecequiel Arnáez, 7 idem á 2 id. . . . .	14	"
José Zubizarreta, guarda 29 idem á 2'25 id. . . . .	65	25
<b>Arbolado</b>		
Fulgencio Palacios, peón, 7 jornales á 2'25 pesetas. . . . .	15	75
Guillermo Tejada, 7 idem á 2'25 id. . . . .	15	75
Saturnino Davalillos, 6 idem á 2'25 id. . . . .	13	50
Feliciano Metola, 3 idem á 2 id. . . . .	6	"
José Eraso, 3 idem á 2 id. . . . .	6	"
Cecilio Arenas, 6 idem á 1 id. . . . .	6	"
Plácido Ortega, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
Teodoro Monje, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
Baldomero Guillén, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
Dionisio Rico, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
Federico Tamayo, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
Mateo Bârcenas, 6 idem á 1'50 id. . . . .	9	"
José Freure, 2 idem á 2 id. . . . .	4	"
Claudio Pinillos, 6 idem á 1'50 id. . . . .	9	"
Serapio Irazola, 2 carros 5 mulas 5 y 3¼ idem á 24 id. . . . .	138	"
Serapio Toledo, peón, 5 idem á 2 id. . . . .	10	"
Celedonio Zubizarreta, ayudante, 29 idem á 2'50 id. . . . .	72	50
<b>Arbolado de San Francisco</b>		
Miguel Trè, albañil, 6 jornales á 2'50 pesetas. . . . .	15	"
Elias Ruiz, 5 idem á 2'50 id. . . . .	12	50
Luis Carricoba, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
Hilarión Elorza, peón, 4 idem á 2 id. . . . .	8	"
Ildefonso Almendáriz, 5 idem á 2 id. . . . .	10	"
Ricardo Pastor, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
Bruno Toledo, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
Toribio Fernández, 3 idem á 2 id. . . . .	6	"
Segundo Castellanos, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
Fèlix Palacios, 1 1½ idem á 2. . . . .	3	"
Gabino Sáenz, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
Fèlix Cristín, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
León Ruiz, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
<b>Caminos</b>		
Eugenio González, peón, 6 jornales á 2 pesetas. . . . .	12	"
Martín Sáenz, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
Victor Melón, 4 idem á 2 id. . . . .	8	"
Pascual Muro, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
Severiano Guillén, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
<b>Feria de Ganados</b>		
Dimas Herce, peón, 2 jornales á 2'25 pesetas. . . . .	4	50
Francisco Pérez, carpintero, 6 idem á 3'50 id. . . . .	21	"
Elias Cordón, peón 6 idem á 2'25 id. . . . .	13	50
Maximino Pérez, 1 y 1½ idem á 3'50 id. . . . .	8	75
Luis Lacalle, 3 idem á 3'50 id. . . . .	10	50

	PESETAS	CTS.
<b>Calles</b>		
José Saralegui, cantero, 6 jornales á 2'50 pesetas. . . . .	15	"
Elias Duarte, peón 6 idem á 2'25 id. . . . .	13	50
Salvador Rodrigo, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
Pablo Martínez, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
Francisco Alcalde, 6 idem á 2. . . . .	12	"
Eusebio Fernández, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
Juan Cruz Mínguez, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
Pascual Sánchez, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
Galo Fernández, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
Ramiro Viguera, 5 y 3¼ idem á 2 id. . . . .	11	50
Demetrio Pinillos, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
Pedro Monje, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
Valentín Arao, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
Santos García, 6 idem á 2 id. . . . .	12	"
Serafín Rosáenz, 4 y 1¼ idem á 2 id. . . . .	8	50
<b>TOTAL..</b>	<b>931</b>	<b>75</b>

Importa esta relación las figuradas novecientas treinta y una pesetas sesenta y cinco céntimos.

Logroño 5 de Marzo de 1904.—El Contador, Francisco Pérez Añez.—V.º B.º: El Alcalde, Isidro Iñiguez Carreras.

## Anuncios Oficiales

1291

### NÁJERA

Don Víctor Romero Fernández, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera;

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al amillaramiento de la propiedad inmueble de este término municipal, que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, para que sea examinado por los contribuyentes, y se propongan por escrito las reclamaciones que se estimen procedentes.

Nájera 8 de Junio de 1904.— Víctor Romero.—P. S. M., Eduardo Sotés.

1292

### PRÉJANO

Don Santiago Diago Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hace saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento formado por el Ayuntamiento y Junta pericial para que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1905, en conformidad á lo dispuesto en el art 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día

15 del corriente mes, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y presenten las reclamaciones de agravio que crean convenientes, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Préjano 1.º de Junio de 1904.—Santiago Diago.

1293

### VENTROSA

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de vino, aceite y demás líquidos y la sal, y por separado el de las carnes frescas, durante el segundo semestre del presente año, se pone en conocimiento del público á fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la casa Consistorial de esta villa el día diecinueve de los corrientes á las diez, que tendrá lugar el primer remate del vino y demás líquidos y sal, y á las once el primero también de las carnes frescas; todo bajo las condiciones expresadas en el pliego que obra en la Secretaría de esta Corporación, y que se halla de manifiesto.

A falta de licitador á la dicha subasta, á los ocho días y á las mismas horas, rectificadas los precios en alza, se verificará otra segunda, y si tampoco se presentara licitador, á los ocho días y á las mismas horas se verificará la tercera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Ventrosa 6 de Junio de 1904.—El Alcalde accidental, por acuerdo, Fernando Guevara.